



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-14050353-GDEBA-DPEIAOPDS - RESO DIA - AYSA SA - “EXPANSIÓN SUBCUENCA NUEVO COLECTOR YRIGOYEN” - VICENTE LÓPEZ

VISTO el EX-2021-14050353-GDEBA-DPEIAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, y N° 15.477, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, y la Resolución N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la firma AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SA (AySA SA), solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “Expansión Subcuenca Nuevo Colector Yrigoyen”, a desarrollarse en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el objetivo del proyecto consiste en la expansión de la Subcuenca de saneamiento cloacal conformada por el Nuevo Colector Yrigoyen, lo que permitirá incorporar al servicio a una población proyectada para el año 2037 de 11.766 habitantes, de acuerdo a la información de AySA – INDEC;

Que la Subcuenca Nuevo Colector Yrigoyen está conformada por dos proyectos denominados “Red Primaria Cloacal Nuevo Colector Yrigoyen” y “Red Secundaria Cloacal U11 Resto”. El primero de ellos posee una traza de la cañería a construir se desarrolla por la calle Av. del Libertador desde A. Malaver hasta la intersección de la calle Italia, continuando su recorrido por calle Italia hasta Bartolomé Cruz, por esta hasta Presidente Yrigoyen, por Presidente Yrigoyen hasta Vito Dumas, doblando por esta última hasta Arenales, dobla y sigue hasta Presidente Alfonsín, donde gira y finaliza en la intersección con la calle General San Martín, en la Boca de Registro del colector existente Paseo de la Costa Urbanización U11 – 1° Etapa, en el partido de Vicente López. Que el restante proyecto, posee un área delimitada por las calles

Manuel Uribelarrea, Av. Del Libertador, Zufriategui (limite sudeste del partido), Vial Costero Raúl Alfonsín, Arenales, Juan Díaz de Solís y su proyección por terrenos militares hasta M. Uribelarrea;

Que cabe destacar que la Ley N° 15226/21, establece en su Art 77, último párrafo: “La empresa “Aguas y Saneamientos Argentinos S.A.” con participación estatal mayoritaria, estará exenta del pago de la tasa prevista en el apartado 4.1.3- Arancel máximo a ser abonado en concepto de revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental efectuados en el marco de la Ley N° 11.723 y/o N° 14.888 del presente artículo;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR), de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 133/21;

Que en ordenes 10 y 12 la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial informa que, del análisis realizado, no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19;

Que en orden 14, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19, adjuntándose en orden 21 respuesta a una observación planteada;

Que se adjunta en orden 22 el Informe Técnico Final (IF-2024-09694074-GDEBA-DPEIAMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que en orden 26 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por AySA SA, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2024-09763330-GDEBA-DPEIAMAMGP) agregado en orden 24, el que forma parte integrante de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada y al relevamiento ambiental efectuado al establecimiento citado, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.723, el artículo 20 de la Ley Nº 15.477, el Decreto Nº 89/22, y la Resolución Nº 492/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar ambientalmente apto el proyecto de obra denominado 'Expansión Subcuenca Nuevo Colector Yrigoyen', a ejecutarse en el partido de Vicente López, presentado por la firma AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA S.A.), descripto en el Anexo I (IF-2024-09763330-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.-

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1º, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2024-09763330- GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.-

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2024.06.07 16:09:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.06.07 16:09:39 -03'00'

ANEXO I

El presente analiza el proyecto “**Expansión Subcuenca Nuevo Colector Yrigoyen**”, a ejecutarse en el Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) , en el marco del EX-2021-14050353- - GDEBA-DPEIAOPDS.

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO (transcripto del Estudio de Impacto Ambiental).

La expansión de la subcuenca de saneamiento cloacal conformada por el Nuevo Colector Yrigoyen y su área de expansión, permitirá incorporar al servicio a una población proyectada para el año 2037 de 11.766 habitantes, de acuerdo a la información de AySA – INDEC.

La Subcuenca Nuevo Colector Yrigoyen está conformada por los Proyectos:

- Red Primaria Cloacal Nuevo Colector Yrigoyen** (NC70159): La traza de la cañería a construir se desarrolla por la calle Av. del Libertador desde A. Malaver hasta la intersección de la calle Italia, continuando su recorrido por calle Italia hasta Bartolomé Cruz, por esta hasta Pte. Yrigoyen, por Pte. Yrigoyen hasta Vito Dumas, doblando por esta última hasta Arenales, dobla y sigue hasta Pte. Alfonsín, donde gira y finaliza en la intersección con la calle Gral. San Martín, en la Boca de Registro del colector existente Paseo de la Costa Urbanización U11 – 1° Etapa, en el partido de Vicente López; con vuelco a radio servido.
- Red Secundaria Cloacal U11 Resto** (NC70173): área delimitada por las calles Manuel Uribe Larrea, Av. Del Libertador, Zufriategui (límite sudeste del partido), Vial Costero Raúl Alfonsín, Arenales, Juan Díaz de Solís y su proyección por terrenos militares hasta M. Uribe Larrea.

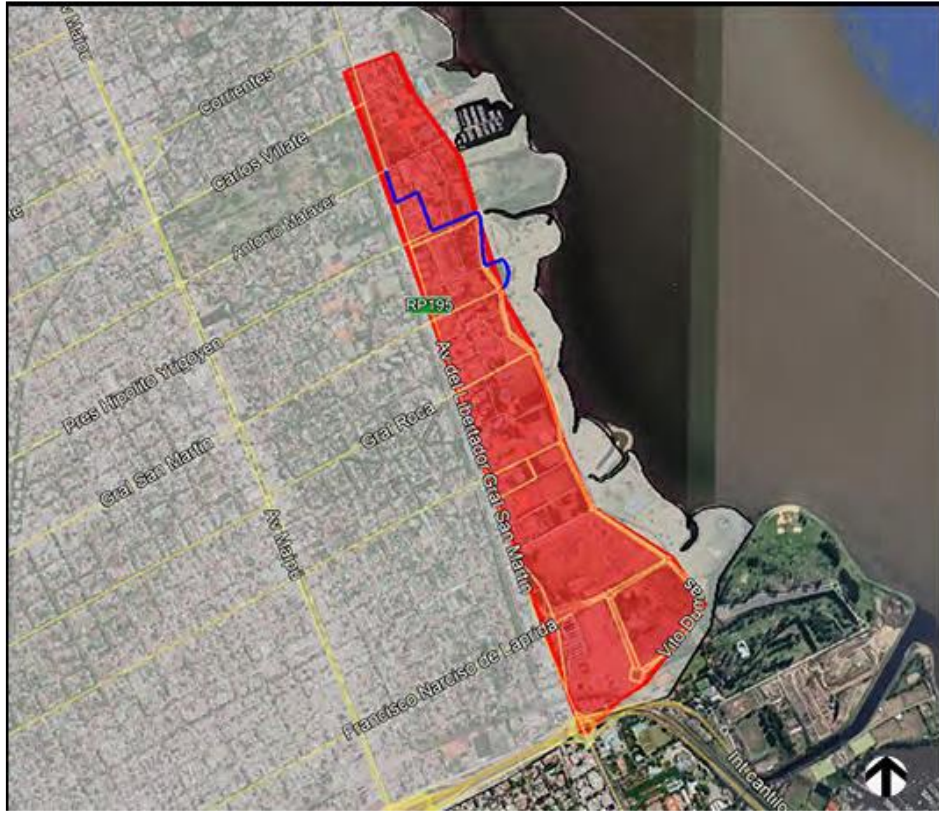


Figura 1: Ubicación de la RPC Nuevo Colector Yrigoyen

En la Figura 1, se observa la ubicación de la RPC Nuevo Colector Yrigoyen a ejecutarse en el Partido de Vicente López y se señalan el área de expansión a la que el colector dará servicio cuyas redes se ejecutarán en el corto plazo.

Las obras se desarrollarán totalmente en vía pública por lo que no se presentan datos parcelarios. El objetivo del Proyecto RPC1 Nuevo Colector Yrigoyen, es transferir el caudal de la EBC2Yrigoyen y parte del radio servido al colector existente Paseo de la Costa UrbanizaciónU11 – 1° Etapa de DN700 mm, desafectando la Estación de Bombeo.

El caudal a desafectar de la EBC Yrigoyen es de 88.8 L/s.

Obras a ejecutar - Principales componentes:

- La obra de la *RPC Nuevo Colector Yrigoyen* consiste en:
 - Instalación de 415 metros de cañería colectora cloacal de DN 315 mm de Policloruro de Vinilo (PVC):
 - 332 m de rigidez nominal SN8 de pared compacta,
 - 83 m de rigidez nominal SN32 de pared compacta;

- Instalación de 612 metros de cañería colectora cloacal de DN 500 mm de Plástico Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV) rigidez 10.000 PN6.

Las mismas se instalarán en profundidades variables, con sus respectivos accesorios. Las pendientes deberán acompañar la topografía del terreno, limitadas por las restricciones que impone el diseño hidráulico de las conducciones a gravedad.

- Construcción de diez (10) bocas de registro (BR).
- Ejecución de cuatro (4) cruces de pluviales:
 - Pluvial CR 3.80 x 1.80m con DN315 mm en las calles: Bme. Cruz esquina H. Yrigoyen.
 - Pluvial DN 1400 mm, con DN500 mm ubicado sobre la calle H. Yrigoyen entre Vito Dumas y Diaz de Solís.
 - Pluvial CR 5.00x1.80m, con DN500 mm en la intersección de las calles Vito Dumas y Arenales.
 - Pluvial CR 1.70x1.80m, con DN500 mm en la intersección de las calles Pte. Alfonsín y Av. Gral. San Martin.
- Obra de desvío de red existente y empalme a nuevas bocas de registro situados en:
 - Pte. Yrigoyen esquina Bartolome Cruz.
 - Malaver esquina Av. del Libertador.
- Desafectación del tramo entre bocas de registro ubicadas sobre la calle Malaver perpendicular a la Av. Del Libertador.
- Desafectación de los siguientes tramos de cañería actualmente en servicio ubicados sobre la calle Pte. Irigoyen:
 - Colector de entrada a la EBC Yrigoyen DN 315mm, a partir de la BR de ingreso a la EBC, ubicada en la intersección con la calle Bartolome Cruz;
 - Impulsión de DN160, entre la cámara ubicada frente a la EBC Yrigoyen y la BR ubicada en la intersección con la Av. del Libertador
- Ejecución de empalme a BR perteneciente a colector existente Paseo de la Costa Urbanización U11 – 1° Etapa DN700:
 - Pte. Raúl Alfonsín esquina Gral. San Martin (DN 500)

Las obras tienen prevista una duración de 180 días.

El área que volcara sus efluentes al Nuevo Colector Yrigoyen, lo hará mediante redes secundarias que se ejecutaran en el corto plazo.

➤ Las obras de la *Red Secundaria Cloacal U11 Resto*, consisten en:

Las redes secundarias a construir se ejecutarán, según lo establecido en las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares para redes de saneamiento.

La metodología de las obras de red secundaria será tradicional, es decir por zanqueo respetando las “Guías de criterios para el diseño hidráulico para desagües cloacales”

En el caso de que exista presencia de agua de napa en las zanjas, la misma será bombeada para su extracción y disposición según la normativa vigente.

Todos los trabajos serán supervisados por la Inspección de Obras de AySA quien controlara la calidad de los materiales empleados, el cumplimiento del proyecto aprobado y las pruebas de estanqueidad para la recepción de la cañería, previa tapada.

II. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES:

Es importante destacar que los proyectos de expansión de redes, tanto primario como secundarias, no se consideran de relevante efecto ambiental negativo durante su etapa de operación.

En este tipo de obras los impactos negativos se circunscriben, casi en su totalidad, a la etapa constructiva. Por lo tanto, estos impactos resultaran, en general, transitorios y acotados al entorno inmediato de las obras en cuestión, y de magnitud variable, según se describe a continuación:

➤ Aire - Calidad y olores

Durante la etapa constructiva la calidad del aire puede verse afectada debido al aumento de la concentración de partículas y de monóxido de carbono como consecuencia del movimiento de tierra y el movimiento y operación de maquinarias.

➤ Nivel Sonoro

Durante las obras se puede producir una elevación puntual o continua de los niveles sonoros en el área de afectación directa de la obra, derivados de las actividades de movimiento y operación de camiones y equipos.

➤ Suelo

En obras de colocación de cañerías donde las excavaciones son menores a 3 m de profundidad y se desarrollan en áreas altamente antropizadas, no es esperable que se produzcan cambios en las características físicas de los suelos del entorno, sin embargo, ciertas acciones podrían ocasionar una variación de la calidad original de los suelos o la pérdida de su estabilidad durante la

etapa constructiva.

➤ Estabilidad

Durante el movimiento de tierras y/o las excavaciones puede producirse el desmoronamiento de las paredes de las zanjas a cielo abierto, como así también de las paredes de los pozos de acceso para la tunelera, en el caso que se implemente este tipo de metodología (ej.: cruce de interferencias), produciéndose así la pérdida de estabilidad del suelo.

Los impactos que puedan producirse en estos casos serán negativos, de intensidad media o alta, de alcance local, de incidencia directa, carácter eventual y la duración de sus efectos será temporal o permanente.

Si bien se trata de impactos de ocurrencia muy poco probable se tendrán en cuenta todas las medidas preventivas necesarias para evitar estos riesgos.

➤ Agua - Calidad del agua superficial y subterránea

Los aspectos ambientales que pueden afectar la calidad del recurso agua durante la etapa constructiva son:

- Arrastre de sólidos y/o líquidos durante la limpieza de los sitios de obra;
- Lixiviados, vertidos y/o arrastre de los sólidos que se encuentran en disposición transitoria o son transportados hacia su disposición final (insumos y/o residuos);
- Emisión de material particulado que pueda alcanzar aguas superficiales.

Los impactos que estos aspectos puedan generar serán negativos, directos, de baja intensidad, duración fugaz, de alcance local y de ocurrencia eventual.

➤ Cobertura vegetal y arbolado publico

La capa vegetal y/o pequeños arbustos podrán verse afectados por las nuevas obras, la instalación de los obradores, áreas de almacenamiento, la disposición transitoria de las tierras excedentes y/o los residuos de obra, y el movimiento de vehículos y maquinaria pesada.

➤ Veredas y calzadas

El pavimento de sectores ajenos a las áreas de obra, se podrán ver afectados por aquellas acciones que impliquen un incremento de tránsito en el área por:

- el movimiento de maquinaria pesada
- el movimiento de camiones

- la circulación de vehículos particulares o de transporte público que desvíen su ruta original por la presencia de la obra, y que circulen por calles no preparadas para alto tránsito.

➤ **Accesibilidad y circulación vial**

Para el desarrollo de las obras evaluadas, se requerirá de cortes parciales o totales de calzada, por lo que se verá afectada la circulación en las áreas de obra.

Con la implementación de las medidas de programación y señalización adecuadas, los impactos generados por estas acciones serán transitorios, de mediana intensidad, locales y reversibles.

➤ **Molestias y Conflictos con los vecinos**

Las molestias que pueden sufrir los vecinos del entorno de las obras, se asocian a los ruidos, olores o emisiones de material particulado que puedan generarse durante la etapa constructiva. También pueden producirse, en esas circunstancias, molestias por las dificultades de circulación y accesibilidad al barrio y/o a las viviendas del entorno de las obras.

Estos impactos, de generarse, serán de mediana intensidad, transitorios, acotados al área de obra y reversibles.

El balance de los impactos relacionados con estos Proyectos es netamente positivo tanto desde el punto de vista ambiental como socio –económico, ya que permitirán responder a las demandas del servicio y al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos.

La expansión del servicio se plantea para un área con alto grado de consolidación urbana, y consistente con el desarrollo edilicio en altura y torres de departamentos.

Los impactos negativos que se pudieran presentar, se encuentran relacionados casi exclusivamente a la fase de ejecución de la obra. Estos impactos potenciales, por las características de los Proyectos, son de intensidad leve o moderada, duración transitoria y de dimensión acotada.

III. MEDIDAS PARA GESTIONAR IMPACTOS AMBIENTALES

Se desarrollan medidas de prevención, control y mitigación aplicables a los impactos negativos que puedan generarse durante la implementación del Proyecto a través de los siguientes Programas, Planes y Medidas, que se implementaran durante las obras:

➤ **Programa de prevención**

- Subprograma Medidas de Protección de los Factores Ambientales
- Subprograma Seguridad e Higiene

- Subprograma Manejo y almacenamiento de insumos de obra
- Subprograma Gestión de residuos, efluentes líquidos y emisiones Gaseosas
- Subprograma Medidas de Mitigación de Contaminación del Aire
- Subprograma Medidas de Mitigación de Contaminación del Suelo
- Subprograma Medidas de Mitigación de Contaminación del Agua
- Subprograma Medidas de Mitigación de Perturbaciones Visuales
- Subprograma de fin de obra y desarme de los obradores

IV. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL propuestos en el EsIA presentado:

En el PGA se deberán proponer aquellas medidas viables y efectivas para prevenir, monitorear y mitigar los impactos ambientales adversos que puedan generar la realización de las obras, tomando como base los lineamientos que se establecen en el Pliego de Licitación, las especificaciones técnicas, el Estudio de Impacto Ambiental de la obra y la normativa ambiental local vigente.

Los programas que sugiere son los siguientes:

Programa de seguimiento y control ambiental

Programa de Monitoreo Ambiental

- Plan de monitoreo ambiental de aire y ruido,
- Plan de monitoreo ambiental del agua,
- Plan de monitoreo ambiental del suelo

Programa de contingencias ambientales

- Planes de contingencia Salud y Seguridad Ocupacional (SySO)
- Plan de Contingencias asociadas a riesgos naturales.
- Plan de Contingencias ante incendios.
- Plan de Contingencias ante accidentes.
- Plan de Contingencias respecto a las afectaciones a Infraestructura de Servicios.
- Plan de Contingencias para Vuelcos y / o Derrames.
- Plan de Contingencias para derrumbes de suelo en la excavación.

Programa de difusión

Programa de capacitación

V. OBSERVACIONES RECIBIDAS EN EL PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA:

En el marco de la Resolución 557/19, dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto, se ha sometido a la instancia de participación ciudadana. El Estudio de Impacto Ambiental presentado por Aguas y Saneamientos Argentinos (AySA): "**Expansión Subcuenca Nuevo Colector Yrigoyen**" a ejecutarse en el Partido de Vicente López, fue publicado desde el día 18/06/2021 hasta el día 08/07/2021 habiéndose recibido observaciones en el correo electrónico: participacionciudadana@opds.gba.gov.ar.

La empresa proponente del proyecto ha dado respuesta a lo manifestado, destacando que aunque el ámbito en el que se desarrollarán los proyectos se encuentran antropizados, los impactos que pudieran presentarse durante su ejecución serán gestionados mediante el Plan de Gestión Ambiental (PGA). Asimismo, AySA establece Especificaciones Técnicas Ambientales que se encuentran incorporadas en sus Pliegos de Licitación, las cuales indican las acciones a seguir en las distintas fases del desarrollo de las obras y que deben ser tenidas en cuenta por el Contratista para la elaboración del PGA.

VI. SE DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES CONDICIONAMIENTOS:

- 1) Se deberá contar con las autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua (A.D.A) de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias, en caso de corresponder y demás permisos municipales, provinciales y/o nacionales.
- 2) El contratista de la obra deberá desarrollar y ejecutar un Plan De Gestión Ambiental y Social (PGAS) específico y particular para el proyecto para todas sus etapas, el cual debe incluir como mínimo el contenido del PGAS presentado en el EIAS, con la incorporación de las recomendaciones manifestadas en el presente. El PGAS deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales del Ministerio del Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. Se deberá asegurar que el PGA sea conocido y cumplimentado por todo el personal involucrado en la obra, ya sea que pertenezcan a la Contratista que desarrolle la obra o a terceros involucrados.
- 3) El PGAS deberá incluir un Plan de Monitoreo Ambiental que deberá contemplar todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra. Para cada uno de ellos se propondrán parámetros a monitorear, frecuencia de las mediciones y las técnicas a ser aplicadas tanto para el muestreo como para los análisis. La totalidad de los análisis deberán realizarse bajo protocolos oficiales con certificados de cadena de custodia por laboratorios habilitados según Resolución 41/14.

- 4) Se deberá desarrollar un Programa de protección de la vegetación y arbolado que contemple restaurar, compensar y controlar todas las especies forestales afectadas, dañadas o muertas durante la etapa constructiva. Si fuera necesario remover árboles se recomienda sean reemplazados por árboles de especies nativas.
- 5) El Contratista deberá contar con la autorización Municipal respecto a la localización de los obradores; asimismo, deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los mismos, lugar de almacenamiento de combustibles, aceites y otros insumos, incluyendo su cuantificación y manual de procedimientos operativos para mantenimiento de maquinarias y equipos afectados a la obra, previendo que la dirección de los vientos predominantes no afecte áreas pobladas. Finalmente, deberá cumplir con la normativa sobre seguridad e higiene laboral.
- 6) La Contratista deberá coordinar con la Autoridad Municipal y acreditar en el obrador:
 - a. La autorización para la ejecución de tareas en la vía pública en caso de ser necesario. La programación de tareas de modo tal que siempre permanezca un carril habilitado para circular, debiendo preverse en su defecto los desvíos que correspondan (contemplar la señalización correspondiente para cada caso).
 - b. Asignación de personal capacitado para que organice los desplazamientos, control e itinerarios, velocidades y estacionamientos.
 - c. El recorrido de camiones y maquinaria pesada y las medidas de compensación necesarias por el deterioro de calles, aceras, etc.
 - d. La gestión a implementar con los materiales de demolición y sobrantes de la actividad, y producto de las tareas extractivas de poda y desmalezado, en función de sus características y elección de los sitios escogidos para su disposición final. Se destaca que los mismos, no podrán ser provisoriamente dispuestos en conducciones naturales o artificiales de agua; en caso de ser necesario utilizar rellenos sanitarios o cavas cumplimentar la Res.353/10.
 - e. La autorización del predio seleccionado para la disposición del suelo sobrante producto de las excavaciones.
 - f. El plano de calles y avenidas a reconstruir en forma previa a la ejecución del tendido de conductos que hayan sido afectadas de alguna forma por la realización de la misma.
- 7) En el caso de ser requerido, contar con la totalidad de los acuerdos y permisos de paso y servidumbre sobre los terrenos públicos y privados, gestionados según corresponda.
- 8) Toda compensación por remoción de obstáculos, por daños a infraestructura o por perjuicios de cualquier naturaleza, que pudiera corresponder o resultar necesaria para los due-

- ños, poseedores u ocupantes de los predios, instalaciones o demás bienes afectados, estará a exclusivo cargo del proponente.
- 9) Establecer un acuerdo consensuado con el municipio en relación a la gestión de los materiales, escombros y sobrantes generados durante la obra con el objetivo de asegurar que estos materiales sean tratados adecuadamente de acuerdo con su naturaleza y la elección de los sitios escogidos para su disposición final, respetando la legislación vigente y coordinando con el municipio. En caso de definir la disposición de los restos de demolición y todo suelo extraído que lo contenga, en canteras, cavas o relleno sanitario, certificar que cumplan con la Resolución N°353/10 de este Organismo de Estado.
 - 10) La empresa Adjudicataria de las obras deberá consensuar con el municipio, previo al inicio de las obras, acciones de divulgación en los medios de comunicación local de mayor alcance; que contemple las actividades vinculadas al proyecto que habrán de ocasionar inconvenientes y/o molestias en el normal desarrollo de su vida cotidiana: reducción, obstrucción y desvío de la calzada, modificación de la circulación peatonal, vehicular y del transporte público. Además, se deberá proveer a los vecinos de un mecanismo eficiente para realizar denuncias y reclamos (números telefónicos, direcciones de correo, oficinas con horario de atención, funcionarios disponibles, etc.) y se procurará crear conciencia en la población sobre la utilidad y necesidad de usar este mecanismo de comunicación para sus reclamos.
 - 11) Se deberá contar con un plan de desvíos que deberá ser aprobado por la inspección y la Municipalidad, y asignar personal capacitado para que organice los desplazamientos, controle itinerarios, velocidades y estacionamientos. La difusión con anterioridad a la comunidad debe ser prioritaria. Coordinar con las autoridades municipales el recorrido de camiones y maquinaria pesada. Se deberá contemplar la señalización correspondiente, para cada caso, de acuerdo a la normativa vigente.
 - 12) Señalizar explícitamente la obra (carteles, vallados, etc.), mantener con balizamientos nocturnos, tomando todas las medidas de seguridad para evitar accidentes, consensuadas con la Autoridad Municipal. Asimismo, se deberá indicar obstrucciones temporales de tránsito; señales precautorias e indicadores en los cortes, reducción de calzada y desvíos temporales sobre todo en la zona de establecimiento militar, educativos, municipales, deportivos y de esparcimiento.
 - 13) En cuanto a la Gestión Integral de Residuos, se deberá caracterizar a los mismos estableciendo su correcto almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final,

contando con los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, acorde a la normativa ambiental vigente en la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las regulaciones exigidas en el ámbito municipal, acorde al Decreto 806/97, reglamentario de la Ley 11.720 “Residuos Especiales”, y su modificatorio Decreto 650/11 para el caso de residuos de características especiales. Por otra parte, se deberá cumplimentar la Ley 13.592 de “Gestión integral de los residuos sólidos urbanos”, la cual fija los procedimientos de gestión de los RSU, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916 de “Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios”.

- 14) Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en el obrador ante cualquier requerimiento de este Ministerio de Ambiente, a partir del inicio de las obras.
- 15) En el caso que el suelo extraído contenga restos de demolición y/o se determinara que se encuentra contaminado, deberá darse cumplimiento a la legislación provincial vigente y, en caso de corresponder, coordinar con el municipio su disposición final.
- 16) En caso de adquirir áridos y suelos seleccionados se deberá acreditar que las empresas proveedoras posean la DIA de las canteras que se explotarán, de acuerdo a la Ley Nacional 24.585; Decreto 968/97, Art. N°7; otorgada por la Autoridad de Aplicación.
- 17) Se deberá controlar los sitios donde exista la posibilidad de proliferación de vectores y roedores. De ser necesario, previo al inicio de la obra se desratizará y desinsectizará, a fin de evitar la dispersión de estos en la zona de influencia de la obra.
- 18) AySA deberá informar a este Ministerio de Ambiente sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
- 19) AySA deberá comunicar a este Ministerio sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.

OBSERVACIONES:

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por Aguas y Saneamientos Argentinos (AySA), la cual posee ca-

rácter de Documento Público; y se circunscribe a las obras descritas en el ítem I, de acuerdo a las especificaciones vertidas en el EsIA, tanto en su descripción, como en cuadros, tablas y planos adjuntos.

2. Aguas y Saneamientos Argentinos (AySA) es responsable respecto del proyecto y de sus características, así como de los distintos componentes del mismo que constan en el EsIA.
3. Aguas y Saneamientos Argentinos (AySA) será responsable de que la Contratista de inmediata intervención a la Autoridad Municipal y a este Ministerio de Ambiente en el caso de encontrar suelos contaminados como consecuencia de la remoción de sedimentos o suelos durante la construcción de la obra. Debiendo indicar volumen y acreditar su disposición transitoria, tratamiento, transporte y disposición final en el marco de lo exigido por la normativa provincial ambiental vigente.
4. Aguas y Saneamientos Argentinos (AySA) deberá garantizar que la Contratista de las obras sea responsable ante cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención en el sitio para la ejecución de las obras.
5. Dar intervención inmediata a las Empresas y/u Organismos competentes y señalar adecuadamente, en caso de detectarse instalaciones enterradas a lo largo de la traza, que no han sido identificadas e interfieren en el desarrollo de la obra.
6. Tanto los Planes de Monitoreo Ambiental desarrollados, como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción como de operación y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos; podrán ser modificadas por este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires.
7. Aguas y Saneamientos Argentinos (AySA) será responsable de que la Contratista de cumplimiento estricto de todas las medidas concernientes al PGAS en la etapa constructiva; y asimismo, será responsable en las etapas de operación y mantenimiento del proyecto, en caso que se designe otro Comitente deberá indicarlo.
8. Durante la etapa operativa, la autoridad que corresponda, deberá promover la implementación de medidas tendientes a la conservación y mantenimiento de la obra a fin de garantizar un adecuado funcionamiento y vida útil de la misma.
9. Se deberá comunicar y acreditar ante este Ministerio de Ambiente el cumplimiento de la totalidad de los condicionamientos formulados en la presente, y/o presentar cronograma para su cumplimiento.

10. El artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contar con un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación.
11. Aguas y Saneamientos Argentinos (AySA), deberá arbitrar los medios para que la Contratista atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.
12. En el marco de la Resolución 492/19, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que del análisis realizado no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en materia de afectación a los recursos naturales en el mencionado proyecto.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I - “Expansión Subcuenca Nuevo Colector Yrigoyen”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.03.21 13:17:31 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.03.21 13:17:24 -03'00'